



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
13 DIC 2018	
Recibido.....	1300 Hs.
Exp. N°.....	35982 C.D.

**PROYECTO DE LEY**

**USO SEGURO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

**ARTÍCULO 1 – OBJETO.** La presente Ley tiene como objeto establecer un plan de acción para concientizar, capacitar y difundir sobre el uso seguro de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs) para prevenir abuso, acoso o captación de menores.

**ARTÍCULO 2 – DESTINATARIOS.** Los destinatarios de la presente son principalmente los menores en edad escolar, jóvenes, padres, tutores, y educadores.

**ARTÍCULO 3 – DEFINICIONES.** A los fines de la presente ley se entiende por:

a) uso seguro de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs): se refiere al correcto uso de las herramientas digitales, para evitar abuso o manipulación de menores por parte de un adulto, partiendo del autocuidado y con sentido crítico frente a ellas;

b) captación de menores o "grooming": acciones deliberadas por parte de un adulto para establecer lazos de amistad con un niño o niña en Internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del menor o incluso como preparación para un encuentro sexual;



c) ciberacoso o "ciberbullying" (acoso virtual o cibernético): es el uso de medios de comunicación digitales para acosar a una persona o grupo de personas, mediante ataques personales, divulgación de información confidencial o falsa entre otros medios; y,

d) "sexting": transmisión electrónica de imagen de una persona con contenido de tipo pornográfico y/o erótico, a través de los teléfonos celulares u otro medio, que pueden ser utilizados con fines de extorsión o perjuicio.

**ARTÍCULO 4 – AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de aplicación para la presente.

**ARTÍCULO 5 – METAS.** Los objetivos de la presente contemplan las siguientes metas:

- a) preservación de la identidad en el armado de la Identidad Digital;
- b) prevención del ciberacoso y del grooming;
- c) desarrollo de las ideas y la creatividad;
- d) discernimiento en la identificación de medios y fuentes fiables de información;
- e) asesoramiento sobre el modo de actuar en casos de posibles situaciones de abuso, manipulación o acoso; y,
- f) concientización respecto de las consecuencias de los actos de agresión;



**ARTÍCULO 6 – CONCIENTIZACIÓN.** La Autoridad de Aplicación arbitrará los medios necesarios para la realización de jornadas de capacitación, talleres y otras actividades que fomenten el buen uso de las herramientas digitales, dirigido prioritariamente a los jóvenes.

**ARTICULO 7 – CAPACITACIÓN.** La Autoridad de aplicación elaborará un Manual de Uso seguro de las TICs, que deberá estar disponible en la página web, con información sobre el uso correcto de las herramientas digitales, según los criterios contemplados por la presente ley, incluyendo las prácticas pedagógicas que puedan ser aplicadas tanto en centros educativos como en el seno familiar.

**ARTÍCULO 8 – DIFUSIÓN.** La Autoridad de Aplicación en coordinación con la Secretaría de Prensa y Difusión, difundirá publicidad con mensajes persuasivos sobre el correcto uso de internet y posibles consecuencias de su mala utilización según los lineamientos expuestos.

Se contemplará la presencia de publicidad permanente en la página web del Gobierno de la provincia, junto con campañas informativas en folletería disponibles en todos los municipios y comunas, además de láminas informativas que serán ofrecidas gratuitamente a los centros educativos públicos y privados, y en clubes de todo el territorio provincial.

**ARTÍCULO 9 – ASESORAMIENTO VIRTUAL.** El Gobierno de la provincia mantendrá de forma permanente una página web específicamente dedicada a la materia y tendrá al menos las siguientes funciones:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- a) teléfonos de ayuda e información respecto de los posibles riesgos en internet, tanto de instituciones públicas como de instituciones privadas con convenios celebrados ;
- b) recomendaciones a las víctimas de cómo proceder frente a hechos delictivos asociados al uso del internet;
- c) la incorporación de toda campaña de comunicación que sea realizada en cumplimiento de la presente ley; y,
- d) convocatoria a las actividades desarrolladas a partir del cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 10 – CONVENIOS.** La Autoridad de aplicación celebrará convenios con ONGs, Colegios de profesionales, sociedades comerciales, y Asociaciones sin fines de lucro, instituciones educativas y de la sociedad civil, para la implementación de convocatorias, charlas y actividades de concientización en el uso responsable del internet, y el conocimiento de las potencialidades que existen para el aprovechamiento creativo e innovador.

**ARTÍCULO 11 -** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Dip. TEJEDA

  
ESTELA MARIS YACCUZZI  
Diputada Provincial



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente.

Los Recursos Digitales o las TICS (Tecnologías de la Información y la Comunicación) admiten el desarrollo de habilidades y destrezas de nuevas herramientas que permiten tanto una comunicación eficiente, como también el contacto con el resto del mundo. Diversas actividades suelen canalizarse hoy a través de internet; búsqueda de empleo, formación académica, intercambio y adquisición de abundante y diversa de información. Asimismo, nos permite explorar otras culturas e ideologías y compartir conocimientos sobre temas integrales, y todo esto está al alcance de la población en general y mediante las cuales se cometen un sinnúmero de delitos, dentro de los que cobran una relevancia importante el "GROOMING", problema este que afecta en forma directa a nuestros niñas y niños a través de internet en sus distintas variantes.

En concordancia con la ley 26904 que incluye en el código penal el Artículo 131: "Será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma."



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Internet facilita el aprendizaje a través de un sinnúmero de portales y diversas plataformas que ofrecen variados tipos de información y conocimientos. Las redes sociales por ejemplo, constituyen los principales medios de comunicación en el ámbito personal y profesional, puesto que aportan una gran facilidad para la comunicación intercontinental y el traslado en tiempo real de la información.

La opción de compartir conocimientos representa una gran ayuda para actividades formativas. En la actualidad, los sistemas educativos deben servirse de estos beneficios para acompañar la instrucción de sus alumnos y poder aumentar el estímulo en la enseñanza de los contenidos.

A propósito de esto, la UNESCO<sup>1</sup> establece que en el plano educativo, los objetivos estratégicos apuntan a mejorar la calidad de la educación por medio de la diversificación de contenidos y métodos, promover la experimentación, la innovación, la difusión y el uso compartido de información y de buenas prácticas, la formación de comunidades de aprendizaje y estimular un diálogo fluido sobre las políticas a seguir.

El mundo virtual se va convirtiendo, con celeridad, en un instrumento cada vez más indispensable en el ámbito educativo, promoviendo la posibilidad de interacción entre los estudiantes, favoreciendo el trabajo colaborativo grupal, el intercambio de información apreciable y estimulando a los grupos al intercambio de ideas.

---

<sup>1</sup> *Las tecnologías de la información y la comunicación en la formación docente.*  
2004, UNESCO



En vistas a estos beneficios, es imprescindible promover el buen uso de esta herramienta. El uso incorrecto de los recursos digitales puede generar diversos inconvenientes que en algunos envisten verdadera gravedad. Para tal fin, es preciso tener a consideración las desventajas que supone una utilización inadecuada y alertar sobre la exposición a posibles amenazas que pueden surgir.

Internet ha posibilitado la publicación de escritos y documentos en línea, directamente y sin necesidad de tener que ser sometidos a ediciones o procesos de selección, permitiendo a los usuarios encontrar información actualizada. Esta facilidad puede devenir en una gran desventaja si la fuente no es creíble o acreditada, por lo que resulta de gran importancia delimitar los criterios para garantizar la veracidad de la información, teniendo en cuenta aspectos como la vigencia de los documentos encontrados, la exactitud de los detalles de la información y la verificación de autores o instituciones que respalden una publicación determinada.

El caudal de información que circula por Internet es incalculable, pero no todo lo encontramos proviene de fuentes fiables. Además del riesgo de un error involuntario en una publicación, existen también hechos que buscan utilizar la red como una vía para distribuir información errónea o maligna, por lo que resulta fundamental conocer cuál es el origen de la información y entender que las fuentes confiables, sitios especializados o expertos en temas establecidos, proporcionan una mayor garantía en la búsqueda de contenidos.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Es substancial conocer los límites en el ciberespacio, puesto que su desconocimiento anima a los usuarios a asimilar comportamientos que se entienden delictivos tales como amenazas, falsificación, fraude informático, suplantación de identidad o delitos sexuales, situación que se ve reflejada en las escasas denuncias registradas. Sobre estos últimos, las cifras grafican una realidad alarmante. El Cuerpo de Investigaciones Judiciales informó que en la Argentina se revelaron más de 25.000 casos de ciberacoso sexual a niños, niñas y adolescentes desde 2012, y que desde 2015 aumentaron un 1.600 %. Asimismo, Es necesario que se incorporen patrones de ciberseguridad, alentando a los usuarios a que tomen ciertas precauciones a la hora de navegar por Internet.

Por otro lado, el aumento del denominado *cyberbullying* constituye una problemática casi cotidiana entre los adolescentes. Entendido como el uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales

En el ámbito escolar esta dificultad se resuelve de forma "más bien casera" y no existen datos estadísticos oficiales a pesar de que un tema de alta incidencia dentro de las aulas.

En vistas a esta realidad, resulta urgente generar políticas que regulen la utilización de las TICS. Internet es una herramienta global que contribuye en gran parte en agilizar, innovar y generar mecanismos que optimicen diversas tareas; la comunicación, el intercambio de flujos de información, la formación y distintas actividades recreativas. Su buen uso radica en saber



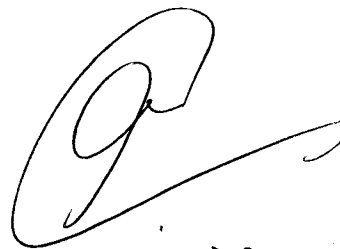


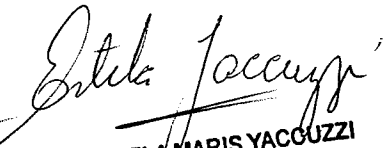
CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

utilizarlo de manera responsable, comprendiendo las consecuencias de utilizarlo erróneamente.

La concientización y formación en la comunidad de estudiantes resulta fundamental para la prevención respecto de los peligros existentes en la red. Es necesario que se contemple en este sentido un plan de instrucción, promoción y difusión de contenidos respecto a esta temática, con el fin de poder advertir eventos y/o conductas que perturben la inocencia de los niños.

Por todo lo aquí expuesto, solicito a este cuerpo que apruebe el presente proyecto de Ley.

  
DIP. TEJEDA

  
ESTELA MARIS YACUZZI  
Diputada Provincial